



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA EL PROCEDIMIENTO DE ETAPA PREVIA PARA RECIBIR OBSERVACIONES

EX-2018-18805148-APN-DMEYD#AABE

**Concurso Público Internacional de
Etapa Única con Modalidad de
Concurso de Proyectos Integrales.**

**OBJETO: PROYECTO DE PLIEGO PARA
PROYECTO, DESARROLLO Y
EXPLOTACIÓN DE TRES (3) HOTELES
DENTRO DE LA UNIDAD TURÍSTICA DE
EMBALSE, LOCALIDAD DE EMBALSE,
RIO TERCERO, PROVINCIA DE
CÓRDOBA, PARA SU RECUPERACIÓN,
PUESTA EN VALOR, MANTENIMIENTO,
ADMINISTRACIÓN Y USO COMERCIAL,
POR EL PLAZO DE 30 AÑOS.**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA EL PROCEDIMIENTO DE ETAPA PREVIA PARA RECIBIR OBSERVACIONES

ARTÍCULO 1º: OBJETO.

El Estado Nacional convoca a todos aquellos interesados en presentar observaciones por el plazo de SESENTA (60) días, respecto del Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares adjunto al presente como ANEXO I, referente al Concurso Público Internacional de etapa única, con modalidad de Proyecto Integral, para el proyecto, desarrollo y explotación, de los TRES (3) edificios actualmente identificados como Hoteles N° 3, 5 y 6 (los "Edificios") ubicados dentro de la Unidad Turística de Embalse de Río III ("UTE"), localidad de Embalse, provincia de Córdoba, para su recuperación, revalorización, mantenimiento, administración y explotación comercial por un período de TREINTA (30) años.

ARTÍCULO 2º CONDICIONES DE LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO – NORMATIVA APLICABLE.

Se propicia la presente etapa previa para realizar observaciones al Proyecto de Pliego en el marco de los artículos 8 del Decreto 1023/01, 26 del Decreto 1030/16 y 10 de la Disposición 62 E-/2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, dado que la complejidad y el monto del proyecto requiere de la intervención previa de aquellos interesados en participar en la contratación para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º: ORGANISMO CONTRATANTE

El Organismo contratante es la **AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**, y en adelante la AABE y/o Organismo Contratante y/o el Organismo y/o la Agencia.

El domicilio de la Dirección de Compras y Contrataciones (UOC 392), para este acto, se establece en Av. Dr. José María Ramos Mejía 1302, 1º Piso, Oficina 101/103, CP 1104, (C.A.B.A). Tel: (011) 4318-3429/3610, correo electrónico: compras@bienesdeleestado.gob.ar.

ARTÍCULO 4º: VISTA, DESCARGA, CONSULTAS, CIRCULARES ACLARATORIAS Y/O MODIFICATORIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Vista y Descarga del Pliego. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

www.argentinacompra.gov.ar y en el sitio web de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO:

<https://www.argentina.gob.ar/bienesdeestado/ventasyconcesiones>.

Los interesados que descarguen o consulten el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones y Particulares deberán enviar un correo electrónico a compras@bienesdeestado.gob.ar, indicando nombre o razón social, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico, la que será registrada y considerada válida para la remisión de circulares y demás comunicaciones que sean necesarias remitir antes de la apertura de las observaciones.

Consultas al Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los interesados podrán formular consultas al Proyecto de Pliego a la dirección de correo electrónico informado en el párrafo anterior hasta TRES (3) días previos a la fecha límite fijada para la presentación de las observaciones. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Circulares Aclaratorias y/o Modificadorias al Proyecto de Pliego. La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá elaborar, emitir y comunicar circulares aclaratorias y/o modificadorias al proyecto de Pliego, de oficio o como respuesta a consultas de los interesados.

Las Circulares Aclaratorias se comunicarán con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las observaciones a todos los interesados que hubiesen retirado, solicitado o descargado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular.

Las Circulares Modificadorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las observaciones. En este caso podrá establecerse una nueva fecha de apertura de observaciones. Asimismo, las mencionadas Circulares Modificadorias deberán ser comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el Pliego y al que hubiese efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ella, con el mismo plazo de antelación.

Las mismas serán incluidas como parte integrante del presente Pliego y se difundirán en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (<https://comprar.gob.ar/>).

ARTÍCULO 5º: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES. FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN.



La presentación de las observaciones deberá realizarse en soporte papel por medio de un sobre cerrado, identificando el procedimiento de etapa previa y conteniendo los datos del interesado presentante, ello en la Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Dr. José María Ramos Mejía 1.302 – 1º piso, Oficina 101, C.A.B.A, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 17:00 **horas, hasta la fecha límite de presentación, que se detalla a continuación.**

En base a las observaciones recibidas, se llevarán a cabo dos reuniones en las cuales se debatirán las posiciones presentadas por los interesados, de las cuales podrán surgir nuevas propuestas. La asistencia de los interesados a las reuniones no es obligatoria. Las mismas se llevarán a cabo los días y horarios a seguir:

Límite de Recepción de Observaciones y Apertura de sobres

Fecha: 28 de agosto de 2018

Hora: 12:00 horas

Debate N°1

Fecha: 8 de agosto de 2018

Hora: Horario a confirmar mediante circular

Lugar: AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, sita en Av. Dr. José María Ramos Mejía 1.302, C.A.B.A

Debate N°2

Fecha: 17 de agosto de 2018

Hora: Horario a confirmar mediante circular

Lugar: Unidad Turística Embalse, Río Tercero, Provincia de Córdoba

Del debate y las propuestas surgidas en dicha reunión se labrará un acta, la cual podrá ser tenida en cuenta por la AGENCIA al momento de elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 6º: CONTENIDO DE OBSERVACIONES.

Las observaciones podrán referirse al todo y/o a cada una de sus partes del Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, adjunta como ANEXO I.

ARTICULO 7º: ANEXOS

ANEXO I – Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares



ANEXO I

PROYECTO DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

EX -2018-APN-DCYC#AABE

**Concurso Público Internacional N°
[___] CPU18**

OBJETO: PROYECTO, OBRA Y EXPLOTACIÓN DE PREDIO TRES (3) HOTELES DENTRO DE LA UNIDAD TURÍSTICA DE EMBALSE, LOCALIDAD DE EMBALSE, PROVINCIA DE CÓRDOBA, PARA SU RECUPERACIÓN, REVALORIZACIÓN, MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y USO COMERCIAL, POR EL PLAZO DE 30 AÑOS.

INDICE:

ARTÍCULO 1º: OBJETO.....	7
ARTÍCULO 2º: ORGANISMO CONTRATANTE	7
ARTÍCULO 3º: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.....	7
ARTÍCULO 4º: CONDICIONES DE LOS EDIFICIOS. VISITA	7
ARTÍCULO 5º: VISTA, DESCARGA, CONSULTAS, CIRCULARES ACLARATORIAS Y/O MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES	8
ARTÍCULO 6º PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. FECHA DE APERTURA DE LAS MISMAS	9
ARTÍCULO 7º: TRATAMIENTO FISCAL.....	10
ARTÍCULO 8º: CONDICIONES PARA SER OFERENTE.....	10
ARTÍCULO 9º: PLAZO DEL MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	16
ARTÍCULO 10º: COMISIÓN EVALUADORA. COMISIÓN ASESORA. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	16
ARTÍCULO 11º: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.....	17
ARTÍCULO 12º: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.....	18
ARTÍCULO 13º: PLAZO DE LA CONCESIÓN.....	18
ARTÍCULO 14º: FIRMA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO. TÉRMINOS Y CONDICIONES ENTREGA DE GARANTÍA	18
ARTÍCULO 15º: GASTOS, IMPUESTOS, SERVICIOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	19
ARTÍCULO 16º: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO	19
ARTÍCULO 17º: PAGO DEL VALOR DEL CANON DE LA CONTRATACIÓN. DIFERIMIENTO DE PAGO.....	19
ARTÍCULO 18º: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO	19
ARTÍCULO 19º: MODIFICACIONES AL INMUEBLE.....	20
ARTÍCULO 20º: ACTA DE ENTREGA. DESOCUPACIÓN.....	20
ARTÍCULO 21º: PENALIDADES	20
ARTÍCULO 22º: JURISDICCIÓN.....	20
ARTÍCULO 23º: ANEXOS.....	20

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1.- OBJETO

1.1. El Estado Nacional convoca a Concurso Público Internacional a todos aquellos interesados en presentar una propuesta para el proyecto, desarrollo y explotación de uno o más de los tres (3) edificios actualmente identificados como Hoteles N° 3, 5 y 6 (los "Edificios") ubicados dentro de la Unidad Turística de Embalse de Río III, localidad de Embalse, provincia de Córdoba, para su recuperación, revalorización, mantenimiento, administración y explotación comercial en actividades asociadas al turismo. El objeto de la convocatoria es el otorgamiento de una concesión de uso al oferente adjudicatario para realizar el proyecto integral objeto de la oferta y la posterior explotación del mismo de acuerdo al destino ofrecido por un plazo de treinta (30) años contados a partir de la fecha de celebración del contrato de concesión.

1.2. Se acompaña, como Anexo A, croquis de la Unidad Turística Embalse de Río III que individualiza a los Edificios objeto del presente Concurso Público.

ARTÍCULO 2.- ORGANISMO CONTRATANTE

El organismo contratante es la Agencia de Administración de Bienes del Estado ("AABE" o la "Agencia") a través de la Dirección de Compras y Contrataciones (UOC 392), con domicilio en la Avenida Dr. José María Ramos Mejía 1302, piso 1º, oficina 101/103 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (CP 1104), correo electrónico: compras@bienesdeleestado.gob.ar.

ARTÍCULO 3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección, número, ejercicio, clase y modalidad por el cual se regirá la presente concesión de uso será:

Procedimiento de Selección/Nº/Ejercicio: **CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL Nº 392-.....-LPU18**

Clase: **DE ETAPA ÚNICA**

Modalidad: **CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES**

El presente Concurso Público se realiza bajo la modalidad de Concurso de Proyectos Integrales prevista por el Artículo 25 inciso g) del Decreto 1030/2016 y lo dispuesto por la Disposición Nº 62 – E/2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en su Capítulo VII.

ARTÍCULO 4.- CONDICIONES DE LOS EDIFICIOS. VISITA

4.1. Los Edificios objeto de este Concurso Público deberán ser considerados por los oferentes en la forma en la que ellos existen al momento de la presentación de las ofertas siendo que el Estado Nacional no realizará refacción, reacondicionamiento o inversión alguna a fin de modificar la situación actual de los mismos y todas esas refacciones, reacondicionamientos o inversiones deberán ser objeto de la oferta que presenten los oferentes bajo el presente.

4.2. Se deja constancia que los Edificios fueron declarados Monumento Histórico Nacional por el Decreto N° 784 del 24 de junio de 2013, razón por la cual la recuperación edilicia deberá ser realizada en forma consistente con dicha declaración como Monumento Histórico Nacional y lo que establezca la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos a tal efecto. En virtud de ello, las ofertas deberán contemplar la preservación estructural y de fachada de los Edificios en su estado actual con las mejoras correspondientes a la refacción y reacondicionamiento objeto de las ofertas.

4.3. El Estado Nacional no hace declaraciones ni da garantías respecto del estado actual de los Edificios ni garantiza en forma alguna la integridad estructural de los últimos.

4.4. El Estado Nacional no hace ninguna declaración sobre el valor, el potencial de ingresos o la adecuación de los Edificios para su uso actual o para ningún uso alternativo razón por la cual la consideración respecto de su potencial para la explotación comercial deberá ser evaluada exclusivamente por los oferentes.

4.5. En virtud de todo lo anterior se informa a todos los oferentes que podrán realizar una visita e inspección a los Edificios antes de presentar una oferta, y se aconseja solicitar asesoramiento de todos los contratistas y profesionales que sea razonable para evaluar las condiciones en las que se encuentran los Edificios y la capacidad de afectar los mismos a cualquier uso futuro que los Oferentes pretendan darles. No obstante lo anterior, la falta de visita e inspección de cualquiera de los Edificios por parte de un oferente no dará derecho a éste a ninguna compensación por mayores costos o pérdidas asociadas a su desconocimiento (o conocimiento defectuoso) respecto del estado actual de los Edificios. Los Oferentes interesados podrán coordinar visitas a los Edificios con el Ministerio de Turismo de la Nación (Contacto: Fernando Bertello, teléfono 54 9 3546 43-9826, mail: fbertello@turismo.gob.ar). Dicha visita podrá llevarse a cabo hasta un (1) día antes del día fijado para la presentación de las ofertas. Los Oferentes que realicen las mencionadas visitas recibirán la respectiva constancia, según formulario adjunto al presente Pliego como Anexo B, la que deberá ser adjuntada a la oferta.

ARTÍCULO 5.- VISTA, DESCARGA, CONSULTAS, CIRCULARES ACLARATORIAS Y/O MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Vista y Descarga del Pliego de Bases y Condiciones Particulares Cualquier persona podrá descargar y tomar vista del Pliego en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES <https://comprar.gob.ar/>, sin costo alguno.

Consultas. Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo del Sistema Electrónico de

Contrataciones de la Administración Nacional ("COMPR.AR") podrán formular consultas al Pliego a través de COMPR.AR hasta TRES (3) días previos a la fecha fijada para la apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Circulares Aclaratorias y/o Modificadorias al Pliego. La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá elaborar, emitir y comunicar circulares aclaratorias y/o modificadorias al Pliego, de oficio o como respuesta a consultas de los interesados.

Las Circulares Aclaratorias se comunicarán con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas a todos los interesados que hubiesen retirado, solicitado o descargado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular.

Las Circulares Modificadorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. En este caso podrá establecerse una nueva fecha de apertura de ofertas. Asimismo, las mencionadas Circulares Modificadorias deberán ser comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el Pliego y al que hubiese efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ella, con el mismo plazo de antelación.

Las mismas serán incluidas como parte integrante del presente Pliego y se difundirán en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (<https://comprar.gob.ar/>).

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber descargado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

No obstante, quienes no lo hubiesen descargado conforme se indica precedentemente, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. FECHA DE APERTURA DE LAS MISMAS.

La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en COMPR.AR, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, que como Anexo al artículo 1º forma parte de la Disposición de la ONC N° 63 - E/2016 modificada por su similar Disposición ONC N° 6-E/2018, como así también del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en el mismo en soporte electrónico, aquellos que por sus

características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en sobre cerrado identificando el procedimiento de selección y los datos del oferente en la Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Dr. José María Ramos Mejía 1.302 – 1º piso, Oficina 101, C.A.B.A, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 17:00 horas hasta el día y hora de la apertura de ofertas.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme la normativa aplicable. Las ofertas que pretendan presentarse fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, serán rechazadas sin más trámite de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62 – E/2016 modificada por su similar Disposición ONC N° 6-E/2018.

La apertura de ofertas se llevará a cabo a través del sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES: <http://comprar.gob.ar>, de acuerdo al cronograma detallado en la convocatoria.

Sólo se admitirán las ofertas presentadas por medio de la plataforma COMPR.AR, no serán consideradas válidas las ofertas presentadas por cualquier otro medio en la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

ARTICULO 7.- TRATAMIENTO FISCAL.

La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO es “exenta” frente al IVA e Impuesto a las Ganancias. En el supuesto que el oferente se hallare comprendido en algún régimen especial, fuere exento o no alcanzado por los tributos, deberá acreditar esta circunstancia en el momento de la oferta, acompañando copia de la normativa que así lo determina. Sin perjuicio de ello, quien resultare finalmente adjudicatario y se encuentre bajo tales condiciones, deberá adjuntar la constancia en oportunidad de cada factura, acreditando de tal forma la vigencia del régimen especial.

ARTÍCULO 8.- CONDICIONES PARA SER OFERENTES

Podrán presentar ofertas todas aquellas personas humanas o jurídicas que tengan capacidad jurídica para obligarse conforme a los términos del Pliego. Asimismo, podrán participar del Concurso Público los fiduciarios de cualquier tipo de fideicomisos en su carácter de tales y las personas jurídicas en formación que no se encuentren regularmente inscriptas en el Registro Público de Comercio a la fecha de presentación de la oferta. Las ofertas podrán ser realizadas por dos (2) o más personas en forma conjunta independientemente del hecho que la vinculación entre ellas se encuentre instrumentada bajo cualquiera de los contratos asociativos previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación o no.

Para la presentación de las ofertas deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS:

8.1 INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO): De acuerdo con lo establecido en la Disposición N° 64 E/2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, modificada por su similar Disposición ONC N° 6-E/2018, los oferentes deberán estar inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores accediendo al sitio web COMPR.AR. Quienes estén exceptuados de estar incorporados en el SIPRO deberán igualmente realizar la preinscripción COMPR.AR (<http://comprar.gob.ar>).

OFERENTES NO INSCRIPTOS: Aquellos oferentes que no se encuentren incorporados en el SIPRO, deberán realizar su “**Preinscripción en el Sistema de Información de Proveedores**” en el sitio de Internet de COMPR.AR, donde deberán suministrar la información que se detalla en los formularios de pre-inscripción disponibles en COMPR.AR de acuerdo al tipo de personería que corresponda, conforme a los artículos 1 y 2 del Anexo de la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 64 -E/2016.

8.2 HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO NACIONAL - OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES: A los fines de participar en el presente procedimiento de selección los interesados deberán acreditar la habilidad para contratar con el Estado Nacional.

A tal efecto, la Agencia verificará la existencia de deudas tributarias o previsionales a través de los Sistemas implementados por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS mediante Resolución General 4164-E/2017 que tendrá en cuenta para brindar dicha información las siguientes condiciones:

- a) Que no tengan deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos de la seguridad social por un importe total igual o superior a UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500.-), vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.
- b) Que hayan cumplido con la presentación de las correspondientes declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.
- c) En caso de Uniones Transitorias de Empresas (UTE), los controles señalados en los incisos a) y b) se deberán cumplir también respecto de quienes la integran.

Aquellos oferentes que no cumplan con las referidas condiciones no se encontrarán habilitados para contratar con el Estado Nacional.

8.3 ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: Los oferentes deberán tramitar el alta de sus apoderados y/o representantes legales en el Sistema de Información de Proveedores accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, el Administrador Legitimado del oferente o bien quien tuviera poder para actuar en su representación, deberá ingresar a la plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) con su Clave Fiscal. Allí deberá ingresar en formato digital

toda la documentación detallada en el Artículo 9º del Anexo de la Disposición Nº 64 - E/2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, la que deberá ser legible y completa, y escaneada de su original.

8.4 CONFLICTO DE INTERESES DECRETO Nº 202/2017: Los oferentes deberán presentar una Declaración Jurada de Intereses donde declare si se encuentra o no alcanzado por algunos de los supuestos de vinculación conforme lo establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 202/2017.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, dicha Declaración alcanzará a todos los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Asimismo, si el interesado en participar en la contratación es un FIDEICOMISO, la misma deberá ser suscripta y firmada por el FIDUCIARIO, FIDUCIANTES, BENEFICIARIOS y eventualmente FIDEICOMISARIOS.

De conformidad con la Resolución Nº 11 E/2017 de la SECRETARIA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS se adjunta el Formulario de dicha declaración como ANEXO M – DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES al presente Pliego. Asimismo, se lleva a vuestro conocimiento los funcionarios con competencia de decisión sobre la presente:

Autorización y Aprobación:

Autorización:

PRESIDENTE de la AABE: Dr. RAMÓN MARIA LANÚS

VICEPRESIDENTE de la AABE: Dr. PEDRO COMIN VILLANUEVA.

MINISTRO DE TURISMO DE LA NACIÓN: Lic. JOSÉ GUSTAVO SANTOS

Aprobación:

JEFE DE GABINETE DE MINISTROS: Lic. MARCOS PEÑA.

8.5. PACTO DE INTEGRIDAD: Los oferentes deberán presentar firmado el Pacto de Integridad indicado como ANEXO N a fin de cumplimentar con lo establecido en el Decreto Nº 202/2017 y el Anexo II de la Resolución 11-E/2017 y demás leyes aplicables.

8.6. DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE. Cada oferente y sus Personas Relacionadas deberá(n) presentar una declaración jurada acerca de si reviste(n) la condición de Persona Expuesta Políticamente conforme al modelo adjunto al presente como ANEXO O.

8.7. DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DE HOTELES. Los oferentes deberán acompañar una Declaración Jurada, conforme al modelo adjunto al presente en el

ANEXO D en la certifiquen tener conocimiento del predio y los HOTELES y de su situación física actual. En el caso de que fuera necesario, los interesados en presentar ofertas podrán coordinar visitas al Complejo Hotelero conforme lo establecido en el artículo 4º del presente.

8.8. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes deberán presentar junto con su oferta, una garantía de mantenimiento de la misma o la constancia de haberla constituido, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta en pesos, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 78 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado mediante Decreto N° 1030/16, de las siguientes formas o combinaciones de ellas según el Artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición ONC N° 63 – E/2016 modificada por su similar Disposición ONC N° 6-E/2018:

- a) Mediante depósito bancario en la cuenta de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO: CUENTA FONDOS DE TERCEROS N° 54024/49, a nombre de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, CUIT N° 30-71247058-1, N° de CBU 0110599520000054024498, radicada en el BANCO NACIÓN ARGENTINA SUCURSAL N° 85 "PLAZA DE MAYO".
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, a la orden de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, quien deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en la CUENTA COMITENTE N° 0332971948-1 de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, registrada en la CAJA DE VALORES identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos de los artículos 1590 y 1591 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, certificadas por escribano público, extendidas a favor de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. La Agencia deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido. Las compañías aseguradoras deberán estar inscriptas y habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN para operar. Se adjunta ANEXO L con requisitos para su confección.
- f) Con pagarés a la vista a favor de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, siempre y cuando no supere la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$260.000.-). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, queda a opción del oferente.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo de validez de aquella y su eventual prórroga. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, y serán devueltas al oferente dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación, o el acto por el cual se ponga fin al procedimiento de selección.

El original o el certificado de la garantía constituida deberá ser entregada en la Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Dr. J.M. Ramos Mejía 1302, Piso 1, Of. 101/103, dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas, contado a partir del Acto de Apertura. Caso contrario la oferta será desestimada.

No será necesario que los oferentes presenten garantía de mantenimiento de oferta, cuando el monto de las mismas no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

Valor del Módulo: El valor del módulo (M) es de PESOS UN MIL (\$ 1.000), de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento aprobado mediante Decreto Nº 1.030/2016.

Sólo se admitirán pólizas de seguro de caución, cuando éstas fueran emitidas por compañías de seguros habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN para operar en el ramo y cumplir con los requisitos que establece el ANEXO L.

8.9. PERSONAL CON DISCAPACIDAD. El oferente deberá contemplar en su oferta la obligación de ocupar, en la prestación del servicio objeto de la presente, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma. (conf. Decreto N° 312/10).

REQUISITOS ECONÓMICOS FINANCIEROS

8.10 PROPUESTA ECONÓMICA

El Oferente deberá incluir en la oferta el monto de la inversión que realizará para llevar a cabo el proyecto propuesto junto con un cronograma de realización de las inversiones ofrecidas y un listado único de ítems correspondiente a las inversiones que contenga el valor unitario de cada uno de los ítems asumido para el cálculo de la inversión a realizar completando el formulario de planilla de cotización generado por COMPR.AR.

8.10.1. Se establece como canon mínimo para la concesión de cada uno de los Edificios el establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Nación mediante IF-2018-[___]-APN-TTN#MI de fecha [___] de [___] de 2018 (el "Canon Mínimo"), cuyo detalle consta en el cuadro a continuación. Dicho valor se convirtió a Unidades de Valor Adquisitivo (UVA) según el precio fijado por el Banco Central de la República Argentina al día de la tasación por lo que el Canon Mínimo será de [___] UVAs conforme se detalla en el siguiente cuadro:

RENGLÓN	DETALLE	CANON ESTABLECIDO POR EL TTN PARA LOS 30 AÑOS DE CONTRATACIÓN	MONTO EQUIVALENTE EN UVAS (VALOR DEL UVA: \$[___])
01	HOTEL N° 3 CIE 1400000561/2	\$_[___]	[___] UVAS
02	HOTEL N° 5 CIE:1400000561/2	\$_[___]	[___] UVAS
03	HOTEL N° 6 CIE:1400000561/2	\$_[___]	[___] UVAS

8.10.2. El Oferente deberá expresar los montos previstos en los apartados 8.10 y 8.10.1. en cantidades de UVAs.

Dicha Oferta no podrá ser inferior a la base establecida por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION

REQUISITOS TÉCNICOS

8.11. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Se encuentran descriptas en el ANEXO E que integra el presente Pliego.

8.12 ANTECEDENTES EMPRESARIALES DEL OFERENTE. El oferente deberá presentar la totalidad de la documentación e información que estime conveniente a fin de demostrar su capacidad técnica, operativa y financiera para realizar el proyecto integral objeto de su oferta teniendo en cuenta como mínimo los Criterios de Evaluación del ANEXO F.

8.13. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL. Las ofertas deberán contener una descripción detallada del proyecto, obra y explotación que se desea realizar en el o los Edificios a ofertar, la que deberá contener como mínimo un GANTT de obra e inversión, las especificaciones técnicas del ANEXO E y criterios de evaluación del ANEXO F.

ARTÍCULO 9: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los Oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Al término del plazo referido, las ofertas serán renovadas automáticamente por idéntico plazo, de no mediar notificación expresa en contrario de parte de los oferentes con una antelación de DIEZ (10) días corridos a la fecha de vencimiento de las mismas.

El retiro de la oferta antes del vencimiento del plazo señalado como obligatorio o fuera de los plazos indicados para tal fin, implicará la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

ARTÍCULO 10: COMISIÓN EVALUADORA. COMISIÓN ASESORA. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

10.1. La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- I. Dos (2) miembros titulares de la AABE.
- II. Un (1) funcionario con conocimientos específicos en la materia designado por la AABE.

10.2. Asimismo, se conforma una Comisión Asesora AD-HOC a los fines de brindar un informe detallado de las ofertas presentadas, con integrantes competentes y especializados en la materia a contratar:

- I. Un titular del MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN.
- II. Un titular de la COMISIÓN NACIONAL DE MUSEOS DE LA NACIÓN.
- III. Un titular de la PROVINCIA DE CÓRDOBA.
- IV. Un especialista en la materia a contratar.

10.3. CRITERIO DE EVALUACIÓN: Es objetivo de este llamado es que los oferentes que se presenten a este Concurso Público promuevan el particular aprovechamiento del Predio y

los Edificios al servicio de la comunidad con fines sociales, humanitarios, pedagógicos, culturales, de respeto y desarrollo de las personas como así también de ocio y esparcimiento. Por ello, para la evaluación y la calificación de las ofertas se ponderará los parámetros y criterios que se establecen en el ANEXO F del presente Pliego.

La adjudicación del presente concurso se realizará a favor de la propuesta que obtenga el mayor puntaje conforme los parámetros y criterios que se establecen en el ANEXO F del presente Pliego.

Se desestimarán las ofertas de aquellas personas físicas o jurídicas que exhiban reiterados incumplimientos de sus obligaciones (conforme el Artículo 16 del Decreto N° 1023/2001).

Los oferentes deberán contemplar la posibilidad de realizar a solicitud de la Agencia y durante el período de evaluación de las ofertas, respuestas a todo tipo de aclaraciones, incluyendo la provisión de documentación adicional y detalles de ciertos antecedentes.

Asimismo, serán declaradas inadmisibles las ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas del presente Pliego y/o impliquen cualquier apartamiento del régimen aplicado.

La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO no está obligada a adjudicar la presente contratación a alguna de las firmas oferentes.

En caso de igualdad de precios en las ofertas se aplicarán el procedimiento establecido en el artículo 70 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

11. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

11.1. La Comisión Evaluadora realizará la determinación de la oferta más conveniente en función de los criterios de evaluación cuyo detalle se adjunta como ANEXO F al presente emitiendo el correspondiente dictamen de evaluación (el "Dictamen de Evaluación") que deberá contener un orden de mérito de las ofertas presentadas.

11.2. La concesión sobre los bienes objeto de este llamado a concurso será adjudicada a la oferta que, cumpliendo con todos los requerimientos administrativos, técnicos y económicos, a criterio de la Agencia fundado en el Dictamen de Evaluación, resulte la más conveniente, según el resultado de las valoraciones de los criterios establecidos en el ANEXO F.

11.3. La Agencia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del Contrato de Concesión, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u Oferentes.

11.4. La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los Oferentes, dentro de los tres (3) días de dictado el acto respectivo.

ARTÍCULO 12: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total adjudicado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 78 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado mediante Decreto N° 1030/16, a través de cualquiera de las formas previstas en el Artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición ONC N° 63 – E/2016 y su modificatoria Disposición ONC N° 6-E/2018, conforme se detalla en el artículo 7.6 del presente Pliego, dentro del término de CINCO (5) días de firmado el contrato. Vencido dicho plazo sin haberse constituido, e intimado por la unidad operativa para su cumplimiento, el concedente podrá rescindir el contrato por culpa del adjudicatario.

Esta garantía no reconocerá interés alguno y será devuelta al "CONCESIONARIO" dentro de los DIEZ (10) días de concluido el contrato y previa verificación por el "CONCEDENTE" del estricto cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo del "CONCESIONARIO".

ARTÍCULO 13: PLAZO DE LA CONCESIÓN.

La concesión para el proyecto, desarrollo y explotación de los Edificios será por un plazo de treinta (30) años a contar desde la firma del Contrato de Concesión, con la opción a prórroga conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 14.- FIRMA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO. TÉRMINOS Y CONDICIONES. ENTREGA DE GARANTÍA.

14.1. En la fecha, hora y lugar indicados en la notificación de la adjudicación, los adjudicatarios y el Estado Nacional suscribirán el Contrato de Concesión.

14.2. Los términos y condiciones del Contrato de Concesión serán sustancialmente idénticos al modelo de Contrato de Concesión que se adjunta al presente como ANEXO G. Sin perjuicio del modelo adjunto, el mismo será adaptado exclusivamente a fin de contemplar las particularidades de la oferta que hubiera resultado adjudicataria.

14.3. Si el Oferente adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato de Concesión en la fecha y hora indicadas en la notificación de la adjudicación, salvo causas debidamente justificadas, se lo notificará por los medios habilitados, produciendo el perfeccionamiento del Contrato de Concesión. Si el Oferente adjudicatario desistiere en forma expresa del Contrato de Concesión antes del plazo fijado para su cumplimiento o no constituyera la garantía de cumplimiento de Contrato de Concesión vencido el plazo de la intimación para ello, se procederá a la rescisión del mismo y la Agencia podrá, sin necesidad de recurrir a un nuevo llamado, adjudicar al Oferente que siga en el orden de mérito, pudiendo repetir este procedimiento sucesivamente las veces que sea necesario para adjudicar la respectiva contratación.

ARTÍCULO 15.- GASTOS, IMPUESTOS, SERVICIOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Serán a cargo del adjudicatario el pago de todos los gastos, impuestos, tasas, servicios y contribuciones que pudiera generar el proyecto, el desarrollo y funcionamiento de la actividad a realizar en los Edificios así como también aquellos que graven al Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 16.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

Queda expresamente prohibido al adjudicatario ceder, transferir y delegar los derechos y obligaciones bajo el presente Pliego o bajo el Contrato de Concesión a cualquier otra persona, sin la autorización previa de la Agencia.

ARTÍCULO 17: PAGO DEL VALOR DEL CANON DE LA CONTRATACIÓN. DIFERIMIENTO DE PAGO.

La contratación se abonará en PESOS, en DOSCIENTAS CUARENTA (240) cuotas mensuales y consecutivas pagaderas del 1 al 10 de cada mes, a partir del mes CIENTO VEINTIUNO de la firma del contrato, en virtud de la puesta en valor y obras a realizar previo a su explotación.

La cantidad total de UVAS adjudicadas serán divididas en 240 cuotas cuyo valor al momento del pago será determinado conforme el precio fijado para la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA) por el Banco Central de la República Argentina al primer día del mes de cada vencimiento.

Todos los cánones serán abonados en la cuenta recaudadora de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (S.A.F 205), abierta en el Banco de la Nación Argentina, conforme se establece en el Art. 57 de la Ley Nº 27.341, a través del Sistema de Recaudación de la Administración Pública Nacional (E-Recauda), mediante la generación de un Volante Electrónico de Pago o Boleta de Pago, para ser pagados en Entidades Bancarias, debiendo remitir también a esta Agencia, copia de los respectivos comprobantes de depósito o transferencia bancaria a la Mesa de Entradas de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO o en caso de ser electrónico a la cuenta de

email: dga@bienesdelestado.gob.ar todos los meses. En el supuesto de presentar las copias a la Mesa de Entradas, la nota debe estar dirigida a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, de lunes a viernes de 9 a 17 horas, teléfono 4318-3360.

ARTÍCULO 18: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Se encuentran descriptas en el ANEXO E que integra el presente Pliego.

ARTÍCULO 19: MODIFICACIONES AL INMUEBLE

El concesionario no podrá realizar ninguna modificación al bien concesionado, salvo las establecidas en el proyecto presentado en su oferta, sin previa conformidad por escrito de la AGENCIA. En el caso de resultar necesario y con la previa autorización escrita de la AGENCIA podrá introducir al bien concesionado todas aquellas modificaciones que sean indispensables para adaptarlas a su servicio y/o necesidades.

Todas las mejoras edilicias permanentes, tecnológicas, o de cualquier tipo que el concesionario introduzca al bien concesionado, quedarán incorporadas al patrimonio estatal y no dará lugar a compensación alguna.

ARTÍCULO 20: ACTA DE ENTREGA DESOCUPACIÓN.

Finalizado el contrato de Concesión de Uso, será suscripta el Acta de Entrega y Desocupación, detallando el estado del inmueble, según se detalla en el ANEXO K del presente Pliego.

ARTÍCULO 21: PENALIDADES.

Los oferentes, adjudicatarios o contratantes, en caso de corresponder, serán pasibles de las pertinentes penalidades y sanciones establecidas en el Artículo 29 del Decreto Nº 1023/01. Sus modificaciones y complementarios y en los artículos 102 y 106 del Anexo al Decreto Nº 1030/16.

ARTÍCULO 22: JURISDICCIÓN:

Para toda divergencia relacionada con la presente contratación, las partes se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o Jurisdicción que les pudiera corresponder.

ARTÍCULO 23: ANEXOS

Resultan parte constitutivas del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los Anexos que se indican seguidamente:

ANEXO A	Croquis de los hoteles identificados como Nros. 3, 5 y 6.
ANEXO B	Certificado de Visita
ANEXO C	Detalle de renglones a ofertar.
ANEXO D	Declaración Jurada sobre conocimiento de los hoteles.
ANEXO E	Características, Especificaciones Técnicas.
ANEXO F	Criterio de evaluación
ANEXO G	Contrato de Concesión de Uso.
ANEXO H	Manifestación de vigencia de la representación invocada.
ANEXO I	Acta de "Inventario".
ANEXO J	Acta de "Comprobación de estado del inmueble y ocupación"
ANEXO K	Acta de Entrega y Desocupación.
ANEXO L	Requisitos para confección de Seguros.
ANEXO M	Declaración Jurada Conflicto de Intereses – Decreto N° 202/17
ANEXO N	Pacto de Integridad
ANEXO O	Declaración Jurada de Persona Expuesta Políticamente
ANEXO P	Croquis Objeto Territorial

ANEXO A –CROQUIS

UNIDAD TURÍSTICA EMBALSE DE RÍO III

EMBALSE, CÓRDOBA

CROQUIS Y UBICACIÓN DE LOS HOTELES

HOTELES 3, 5 Y 6 DENTRO DE LA UNIDAD TURÍSTICA DE EMBALSE

PROVINCIA: CÓRDOBA

DEPARTAMENTO/PARTIDO: CALAMUCHITA

LOCALIDAD: EMBALSE RÍO TERCERO

NOMENCLATURA CATASTRAL: DISTRITO 12-PEDANÍA 05- HOJA 2633- PARCELA 1526 (PARTE)



HOTEL N°3-CIE 1400000561/2

Superficie: 13.586 m²



HOTEL N°5- CIE:1400000561/2

Superficie: 15.755,8 m2



HOTEL N°6- CIE 140000561/2

Superficie: 16.134,8 m²



ANEXO B

CERTIFICADO DE VISITA

El que suscribe:....., Documento de Identidad N°:....., por derecho propio o en su carácter de representante de la empresa:....., con domicilio real en:; deja constancia que en fecha:....., ha procedido a visitar el inmueble sito en propiedad del MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN, habiéndose interiorizado de las características del mismo, sus dimensiones, las instalaciones existentes y todo otro aspecto a tener en cuenta, con el propósito de evaluar el monto de la oferta a presentar en el Concurso Público Internacional con modalidad Proyecto Integral N°392-.....-CPU18, correspondiente a la Concesión de Uso de los hoteles pertenecientes a la UNIDAD TURÍSTICA DE EMBALSE, Localidad de EMBALSE, Provincia de CÓRDOBA.

Atentamente.

Firma.....

Nombres y Apellido:

Documento de Identidad:.....

Empresa Representada:.....

Domicilio:.....

Teléfono N°.....

Firma y Aclaración
del responsable del
establecimiento

ANEXO C

DETALLE RENGLONES A OFERTAR

Renglón Nº	Cantidad Años	Descripción	Base mínima establecida por el TTN conforme Nota.....
01	30	HOTEL Nº3- CIE 1400000561/2 Concesión de Uso de Hotel Nº3, situado en la Unidad Turística de Embalse, Localidad de Embalse, Provincia de Córdoba.	\$
02	30	HOTEL Nº5- CIE:1400000561/2 Concesión de Uso de Hotel Nº5, situado en la Unidad Turística de Embalse, Localidad de Embalse, Provincia de Córdoba.	\$.....
03	30	HOTEL Nº6- CIE 1400000561/2 Concesión de Uso de Hotel Nº6, situado en la Unidad Turística de Embalse, Localidad de Embalse, Provincia de Córdoba.	\$.....

ANEXO D

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DE LOS HOTELES

El que suscribe:....., Documento de Identidad N°:....., por derecho propio o en su carácter de representante de la empresa:....., con domicilio real en:; declara bajo juramento tener conocimiento de la situación actual de los hoteles objeto del Concurso Público Internacional con modalidad Proyecto Integral N°, correspondiente a la Concesión de Uso de los hoteles pertenecientes a la UNIDAD TURÍSTICA DE EMBALSE, Localidad de EMBALSE, Provincia de CÓRDOBA.
Atentamente.

Firma:.....

Nombres y Apellido:.....

Documento de Identidad:.....

Empresa Representada:.....

Domicilio:.....

Teléfono N°.....

Firma y Aclaración del:
Personal de AABE / Jefe del Establecimiento.

ANEXO E

ANEXO CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

Los inmuebles objeto de este pliego están enmarcados dentro de un Masterplan de Transformación general de la Unidad Turística Embalse, con la visión mejorar las condiciones de vida de las personas generando actividades que fomenten el desarrollo de turismo mejorando la actividad económica local y regional.

Para ello estamos proyectando la intervención de aproximadamente 800 hectáreas, generando un Parque Nacional que englobe actividades de índole educativa, turística, de hospitalidad, deportiva, cultural, de salud, entre otras.

Los Hoteles objetos de este pliego están implantados dentro de la zona del Masterplan del Parque de Actividades, en el Cluster Histórico según los recaudos gráficos adjuntos en este documento.

Rodeando al cluster histórico contra la margen del embalse se encuentra el Parque de Actividades donde se activarán sitios para el turismo natural y ecológico.

2. ALCANCES DEL PLIEGO

El Anexo de Características y Especificaciones Técnicas tiene como finalidad dar el lineamiento de las especificaciones de aplicación para el proyecto y/o tareas que integren las construcciones a realizarse, para su recuperación, revalorización, mantenimiento, administración y uso, considerando cuenta que los inmuebles son Monumentos Históricos Nacionales declarados por el Decreto N° 784 de fecha 24 de junio de 2013.

3. NORMAS Y CUMPLIMIENTOS

A continuación, se detallan los reglamentos cuyas normas regirán para la presente documentación y la ejecución de las obras y proyectos a realizar sobre el objeto del pliego, complementariamente a lo establecido en otras secciones del presente documento.

Se remite a la interpretación de los mismos para aclaración de dudas y/o insuficiencias en las Especificaciones, que pudieran originarse en la aplicación de la documentación técnica, de proyecto o las normas de ejecución propiamente dichas.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (Ex- MOSP) y su Anexo 22/84.

3.2. EDILICIOS

Código de Edificación de donde se ejecutará el proyecto.

Código Rector de Infraestructura Escolar de Ministerio de Educación de la Nación

Normas complementarias de la Ciudad donde se ejecutará la obra.

Especificaciones Generales de la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y Bienes Históricos.

3.3. ACCESIBILIDAD

Ley Nº 22.431 (modificada por la Ley Nº 24.314) y el Decreto Nº 914/97
Ley Nº 13.064 Art.4.

3.4. CALIDAD

Sistema de la Calidad según ISO 9000. Estándar de calidad, tiempo de entrega y nivel de servicio.

3.5. GESTIÓN AMBIENTAL

Sistema de Gestión ambiental según ISO 14000. Estándar de Gestión Ambiental.

3.6. HIGIENE Y SEGURIDAD Y CONTROL DE RIESGO LABORAL

Sistema de Higiene y Seguridad en el trabajo y Control de Riesgo Laboral según OHSAS 18000/18001/18002

Cumplir con las normativas nacionales e internacionales en materia de higiene y seguridad: Ley Nº 19.587, aprobada por Decreto Nº 351/79, Decreto 911/96 y Normas ISO afines-Ej. ISO 17025: Estándar que deben cumplir los laboratorios de ensayo y calibración-.

3.7. AISLAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO

Norma IRAM 11601: Cálculo de transmitancia térmica, valores de conductividad de materiales.

Norma IRAM 1603: Recomendaciones de diseño, asoleamiento y datos de diseño.
Norma IRAM 11604: Coeficiente volumétrico de pérdidas de calor.

Norma IRAM 11605: Transmitancia térmica máxima admisible de muros y techos; Cumplimiento del Nivel A o B.

Norma IRAM 11625: Riesgo de condensación superficial e intersticial, paños centrales.
Norma IRAM 11630: Riesgo de condensación superficial e intersticial, puntos singulares.

3.8. ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO

En el cálculo y ejecución de las estructuras se deberán cumplimentar en un todo, las exigencias del Reglamento CIRSOC 201/2005 y anexos, considerándolo parte integrante de la documentación en todo aquello que no sea expresamente indicado en las especificaciones de las Secciones de Estructuras de Hormigón Armado y Metálicas.

3.9. CARPINTERÍAS DE ALUMINIO

Normas IRAM 11507-1 a 5 / 11544 Instituto Argentino de Normalización y Certificación.
Normas AAMA Architectural Aluminum Manufacturers Association.
Normas ASTM 6063-T5/ A 165-55 / A 164-55 American Society for Testing Materials.
Normas UNI 3396 /3397 / 4115 Ente Nazionale Italiano di Unificazione.

3.10. CARPINTERÍAS METÁLICAS

Normas ASTM-D 1692/50 T.
Normas de la Asociación Americana de Fabricantes de Ventanas.
INTI Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

3.11. INSTALACIONES TELEFÓNICAS

Reglamentos de Telefónica de Argentina u otro ente de servicio telefónico según corresponda.
Reglamentos de las empresas de servicios eléctricos local s/corresponda.

3.12. INSTALACIONES TERMOMECÁNICAS

Normas ASHRAE American Society of Heating, Refrigerating and Air-Conditioning Engineers.
Normas IRAM Instituto Argentino de Normalización y Certificación.
Normas ASME American Society Of Mechanical Engineers.

3.13. INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS

NFPA National Fire Protection Association.

3.14. INSTALACIONES SANITARIAS

Normas de materiales aprobados y Normas Gráficas para el Cálculo de Instalaciones Domiciliarias e Industriales de la Empresa Aguas Argentinas.

3.15. INSTALACIÓN DE GAS

Normas del Ente Nacional Regulador del Gas.

3.16. INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Normas de ENRE (Ente Nacional Regulador de la Electricidad)
Normas AEA Asociación Electrotécnica Argentina.

3.17. INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA Y DE REDES

Estándares Tecnológicos de la administración pública (ETAP), desarrollados por la Oficina Nacional de Tecnologías de Información, aprobados por la Jefatura de Gabinete de Ministros. Estos estándares se actualizan periódicamente, por lo que deberá revalidarse cada Ítem de acuerdo con la versión vigente.

4.- CARACTERÍSTICAS DE LOS INMUEBLES

A continuación se detallan las características, estado e informes técnicos de los edificios objeto del presente pliego.

1. HOTEL NRO 3

El edificio está emplazado en la zona Oeste de la Unidad Turística cercano al embalse.

1.1. CARACTERÍSTICAS

Uso original: Hotelero
Catalogación Patrimonial: Parcial
Superficie Total Cubierta/Semi: 7.345m²
Altura Total: 13.30m
Niveles: 3
Superficie Terreno: 13.586m²

1.2. INFORME DE USO Y OCUPACIÓN

El informe de uso y ocupación constatando el estado actual del inmueble y su situación actual respecto a la infraestructura urbana, servicios, equipamiento y proximidades se encuentra vinculado al expediente mediante IF-2017-33955589-APN-AABE#JGM.

1.3. PLANOS EDIFICIO EXISTENTE

Se adjuntan plantas de nivel con las superficies de los usos edilicios actuales, fachada, cortes y axonometricas.

1.4. CATALOGACIÓN PATRIMONIAL

En este marco remitimos una serie de Consideraciones Generales para ser tenidas en cuenta dentro del Reglamento General de Usos, Conservación y Mantenimiento de las Unidades Turísticas.

Los criterios recomendados para la puesta en valor de cada una de las tipologías de hoteles generan una catalogación de protección patrimonial clasificado de la siguiente manera:

- Grado de Protección Alto
- Grado de Protección Parcial
- Grado de Protección Escaso

El Concesionario deberá presentar los proyectos de intervención del edificio y sus alrededores ante las autoridades correspondientes para ser presentados ante la Comisión Nacional de Monumentos de Lugares y de Bienes Históricos.

Los siguientes elementos del edificio son listados y clasificados según el grado de protección:

FACHADAS – Grado de Protección Alto

Elementos de fachada ya sea molduras, carpinterías en general, detalles ornamentales, dimensiones de aberturas, cubiertas, y demás elementos característicos.

INTERIORES – Grado de Protección Escaso

Uso de Locales, terminaciones, mobiliarios, dimensiones de los ambientes, y demás elementos característicos.

EXTERIORES – Grado de Protección Parcial

Paisajismo, pavimentos exteriores, esculturas, y demás elementos característicos.

1.5. OBJETO TERRITORIAL

Con carácter previo a la adjudicación, el objeto de concesión deberá encontrarse identificado como objeto territorial.

Se presenta como ANEXO P un polígono de implantación preliminar que el Oferente deberá ajustar a su interés de uso y legalizado por agrimensor a cargo del Oferente previo a la adjudicación.

1.6 NUEVAS CONSTRUCCIONES

Cualquier intervención o construcción edilicia nueva ,adyacente o no, al edificio existente deberá ser proyectada y aprobada por las autoridades correspondientes y a criterio de la Comisión Nacional de Monumentos de Lugares y de Bienes Históricos

2. HOTEL NRO 5

El edificio está emplazado en la zona Sur de la Unidad Turística sobre la Ruta 61.

2.1. CARACTERÍSTICAS

Uso original: Hotelero
Catalogación Patrimonial: Parcial
Superficie Total Cubierta/Semi: 10.340m²
Altura Total: 14.20m
Niveles: 3
Superficie Terreno: 15.756m²

2.2. INFORME DE USO Y OCUPACIÓN

El informe de uso y ocupación constatando el estado actual del inmueble y su situación actual respecto a la infraestructura urbana, servicios, equipamiento y proximidades se encuentra vinculado al expediente mediante IF-2017-33957555-APN-AABE#JGM.

2.3. PLANOS EDIFICIO EXISTENTE

Se adjuntan plantas de nivel con las superficies de los usos edilicios actuales, fachada, cortes y axonométricas.

2.4. CATALOGACIÓN PATRIMONIAL

En este marco remitimos una serie de Consideraciones Generales para ser tenidas en cuenta dentro del Reglamento General de Usos, Conservación y Mantenimiento de las Unidades Turísticas.

Los criterios recomendados para la puesta en valor de cada una de las tipologías de hoteles generan una catalogación de protección patrimonial clasificado de la siguiente manera:

- Grado de Protección Alto
- Grado de Protección Parcial
- Grado de Protección Escaso

El Concesionario deberá presentar los proyectos de intervención del edificio y sus alrededores ante las autoridades correspondientes para ser presentados ante la Comisión Nacional de Monumentos de Lugares y de Bienes Históricos.

Los siguientes elementos del edificio son listados y clasificados según el grado de protección:

FACHADAS – Grado de Protección Alto

Elementos de fachada ya sea molduras, carpinterías en general, detalles ornamentales, dimensiones de aberturas, cubiertas, y demás elementos característicos.

INTERIORES – Grado de Protección Escaso

Uso de Locales, terminaciones, mobiliarios, dimensiones de los ambientes, y demás elementos característicos.

EXTERIORES – Grado de Protección Parcial

Paisajismo, pavimentos exteriores, esculturas, y demás elementos característicos.

2.5. OBJETO TERRITORIAL

Con carácter previo a la adjudicación, el objeto de concesión deberá encontrarse identificado como objeto territorial.

Se presenta a continuación un polígono de implantación preliminar que el Oferente deberá ajustar a su interés de uso y legalizado por agrimensor a cargo del Oferente previo a la adjudicación.

Ver croquis OBJETO TERRITORIAL

2.6. NUEVAS CONSTRUCCIONES

Cualquier intervención o construcción edilicia nueva ,adyacente o no, al edificio existente deberá ser proyectada y aprobada por las autoridades correspondientes y a criterio de la Comisión Nacional de Monumentos de Lugares y de Bienes Históricos

3. HOTEL NRO 6

El edificio está emplazado en la zona Sur de la Unidad Turística sobre la Ruta 61.

3.1. CARACTERÍSTICAS

Uso original: Hotelero

Catalogación Patrimonial: Parcial

Superficie Total Cubierta/Semi: 10.198m²

Altura Total: 13.30m

Niveles: 3

Superficie Terreno: 16.135m²

3.2. INFORME DE USO Y OCUPACIÓN

El informe de uso y ocupación constatando el estado actual del inmueble y su situación actual respecto a la infraestructura urbana, servicios, equipamiento y proximidades se encuentra vinculado al expediente mediante IF-2017-33973546-APN-AABE#JGM.

3.3. PLANOS EDIFICIO EXISTENTE

Se adjuntan plantas de nivel con las superficies de los usos edilicios actuales, fachada, cortes y axonometricas.

3.4. CATALOGACIÓN PATRIMONIAL

En este marco remitimos una serie de Consideraciones Generales para ser tenidas en cuenta dentro del Reglamento General de Usos, Conservación y Mantenimiento de las Unidades Turísticas.

Los criterios recomendados para la puesta en valor de cada una de las tipologías de hoteles generan una catalogación de protección patrimonial clasificado de la siguiente manera:

-
- Grado de Protección Alto
- Grado de Protección Parcial
- Grado de Protección Escaso

El Concesionario deberá presentar los proyectos de intervención del edificio y sus alrededores ante las autoridades correspondientes para ser presentados ante la Comisión Nacional de Monumentos de Lugares y de Bienes Históricos.

Los siguientes elementos del edificio son listados y clasificados según el grado de protección:

FACHADAS – Grado de Protección Alto

Elementos de fachada ya sea molduras, carpinterías en general, detalles ornamentales, dimensiones de aberturas, cubiertas, y demás elementos característicos.

INTERIORES – Grado de Protección Escaso

Uso de Locales, terminaciones, mobiliarios, dimensiones de los ambientes, y demás elementos característicos.

EXTERIORES – Grado de Protección Parcial

Paisajismo, pavimentos exteriores, esculturas, y demás elementos característicos.

3.5. OBJETO TERRITORIAL

Con carácter previo a la adjudicación, el objeto de concesión deberá encontrarse identificado como objeto territorial.

Se presenta a continuación un polígono de implantación preliminar que el Oferente deberá ajustar a su interés de uso y legalizado por agrimensor a cargo del Oferente previo a la adjudicación.

Ver croquis OBJETO TERRITORIAL.

3.6. NUEVAS CONSTRUCCIONES

Cualquier intervención o construcción edilicia nueva ,adyacente o no, al edificio existente deberá ser proyectada y aprobada por las autoridades correspondientes y a criterio de la Comisión Nacional de Monumentos de Lugares y de Bienes Históricos

4. REGLAMENTO Y RESTRICCIONES DE USO DE PARTES COMUNES

Queda a cargo del MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN confeccionar un Reglamento de Convivencia para las partes de usos comunes.

5. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

5.1. El Concesionario deberá contar con los siguientes seguros a su cargo:

-Seguro contra Incendio por el término del contrato, endosado a favor de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en adelante el "CONCEDENTE".

-Seguro de Responsabilidad Civil por los Daños y Perjuicios que se pudieren causar a terceros y/o al "CONCEDENTE" por hechos o actos propios, del personal bajo su dependencia y/o por las cosas de que se sirve.

Por otra parte, si la Póliza de Responsabilidad Civil, prevé un descubierto obligatorio, franquicias o límites, no podrá ser amparado por otro seguro, y el concedente podrá requerir la documentación que se considere conveniente a efectos de asegurar los derechos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ante la ocurrencia de siniestros.

-Seguro de Riesgos del Trabajo, en los términos de la normativa vigente que incluya al personal que, directa o indirectamente, cumpla tareas relacionadas con todos los trabajos a desarrollar en el predio.

-Seguro Colectivo de Vida Obligatorio correspondiente al personal a su cargo y póliza de Accidentes Personales del personal del contratista que no están bajo relación de dependencia que se encuentran afectados a los trabajos, de acuerdo a la legislación vigente.

Como así también todo aquel seguro que haga al desarrollo y exigencias propias de la actividad.

Es obligación del concesionario presentar las pólizas de los seguros mencionados dentro de los QUINCE (15) días de firmado el contrato, como así también deberá presentar mensualmente los recibos de pago de los mismos ante la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en la Mesa de Entrada y Despacho, Av. Ramos Mejía 1302, PB, CP 1104, en sobre cerrado, dirigido a la Dirección General de Administración, con identificación del Contrato correspondiente. La Dirección General de Administración será la encargada de recepcionar y controlar los seguros y pagos mencionados. En caso de incumplimiento, y previa intimación a su cumplimiento por la Dirección mencionada, la CONCEDENTE podrá rescindir el contrato por culpa del concesionario.

NOTA: Queda expresamente establecido que la póliza deberá contener Cláusula de No Repetición a favor de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y del MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN, cuyo texto transcribimos a continuación:

(Nombre de Cía. De Seguros) renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y el MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN, sus funcionarios y empleados con motivo de las prestaciones dinerarias que se vea obligada a abonar al personal dependiente o ex dependiente de (Nombre de la Contratista), por la cobertura de la presente póliza, ya sea por accidentes de trabajo sufridos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo. Asimismo, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el ANEXO L del presente pliego.

5.2. La totalidad del personal que el Concesionario emplee para la realización del presente contrato, estará bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, como así también los sueldos, cargas sociales, seguros, leyes sociales y previsionales y otras obligaciones que existan o pudieren llegar a existir durante la vigencia del contrato, no teniendo dicho personal, relación de ningún tipo con el Estado Nacional (AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ni con el MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN).

Queda entendido que el Estado Nacional (AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y el MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN) no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere en cuestiones de índole laboral, gremial o sindical entre el Concesionario y el personal que éste ocupare en forma independiente para realizar las tareas de siembra o cosecha en los lotes concesionados.

Será de exclusiva responsabilidad del Concesionario todo accidente de trabajo de su personal o de terceros vinculados con la prestación de tareas relacionadas a la contratación, como asimismo, el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de las leyes laborales, en especial las vinculadas a cobertura contra riesgos del trabajo.

5.3. El concesionario deberá presentar ante el MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN o ante quien ellos determinen, previo al ingreso del establecimiento, una copia certificada de la Nómina de los empleados declarados en el Formulario 931 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

El concesionario se compromete a mantener la Nómina del personal a su cargo permanentemente actualizada.

5.4. En el caso de que el Concesionario contrate prestación de servicios de terceros para las actividades previstas en el PROYECTO DE OBRA y EXPLOTACIÓN, deberá presentar ante el MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN o ante quien ellos determinen, la documentación anteriormente enumerada por cada una de las empresas empleadas. El MINISTERIO DE TURISMO será el responsable de fiscalizar dicho cumplimiento.

En el supuesto de incumplimiento de la obligación mencionada, el MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN procederá a intimar por carta documento al Concesionario para que en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas presentes la documentación que regularice dicha omisión, e informará dicho incumplimiento a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, a fin de evaluar la rescisión del contrato, por exclusiva culpa del Concesionario.

5.5. El Concesionario deberá destinar el inmueble adjudicado conforme el Proyecto Integral acompañado en la oferta.

5.6. Mantendrá el bien concesionado en perfectas condiciones de conservación, debiendo efectuar las tareas de mantenimiento y mejoras necesarias.

5.7. No introducirá modificaciones, ni efectuará obras de cualquier naturaleza, sin previa autorización por escrito del Concedente, salvo las expresamente autorizadas conforme proyecto integral.

5.8. El Concedente y el MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN, tendrá libre acceso a la/s fracción/nes adjudicada/s, a fin de controlar todos los aspectos inherentes a la obra y explotación objeto de la contratación, personalmente o por medio de quien estimen conveniente, en todas las

oportunidades que estime pertinente, a fin de verificar todas las cuestiones y actos involucrados en la misma.

5.9. El Concesionario, deberá hacer entrega del o los predios en cuestión, indefectiblemente en la fecha estipulada en "Vigencia del Contrato" y libre de ocupantes debiendo en caso de no dar cumplimiento, responder por los daños y perjuicios ocasionados.

5.10. El Concesionario deberá cumplir con los plazos e inversiones del Gantt acompañado en su oferta, y justificar aquellos plazos que no puedan ser cumplimentados en tiempo y forma. El MINISTERIO DE TURISMO evaluará y fiscalizará el cumplimiento de los mismos

ANEXO F

CRITERIO DE EVALUACIÓN

La evaluación de las ofertas será realizada por medio de un **Proceso de ponderación**, conforme la Matriz de ponderación y calificación que a continuación se acompaña y detalla:

A. FINALIDAD DEL PROYECTO (30 % de la Puntuación Final)

A.1. Actividad Turística (Puntaje Máximo 20 pts):

Buscar fomentar el desarrollo del turismo, definido como un fenómeno social, cultural y económico relacionado con el movimiento de las personas a lugares que se encuentran fuera de su lugar de residencia habitual por motivos personales o de negocios/profesionales. Estas personas se denominan visitantes (que pueden ser turistas o excursionistas; residentes o no residentes) y el turismo tiene que ver con sus actividades, de las cuales algunas implican un gasto turístico. Lograr generar una oferta que sea interesante para la sociedad en la búsqueda de ocio y esparcimiento.

A.2. Fin social (Puntaje Máximo 5 pts):

Se entiende como fin social a toda actividad que tenga como objetivo fundamental mejorar las condiciones de vida de las personas, como por ejemplo actividades de índole educativa, turística, deportiva, cultural, de salud, entre otras.

A.3. Estacionalidad (Puntaje Máximo 3 pts):

Desarrollar una oferta que fomente la actividad turística de la zona fuera de la época de temporada alta, favoreciendo la economía local y la descongestión de los servicios típicamente producida en la temporada alta.

A.4 Plazo de obra (Puntaje Máximo 2 pts):

El ofertante presentará el gantt donde incluirá el cronograma de inversiones. Se otorgará hasta dos puntos a aquellos oferentes que se comprometan a ejecutar el 100% de la inversión en un plazo máximo de un año.

B. EDIFICACIONES (15% de la Puntuación Final)

B.1. Calidad de los materiales (Puntaje Máximo 10 pts)

Lograr la incorporación de materiales que generen una solución innovadora entre la estructura actual y la nueva, de forma sostenible y eficiente contemplando la utilización de los materiales de la calidad garantizando su mayor durabilidad, fácil reposición, seguridad, y bajo costo de mantenimiento.

B.2. Refacciones (Puntaje Máximo 3 pts)

Procurar que la construcción, reparación y diseño de las unidades a concursar se realicen en forma integral y eficiente acorde a los relevamientos, según corresponda. Cumplimentar con todo lo ordenado en el ANEXO E de Especificaciones Técnicas.

B.3. Diseño del Paisaje (Puntaje Máximo 2 pts)

Buscar diseños de paisaje urbanos que fomenten componentes que se integren al concepto general del lugar, que fomenten la movilidad del usuario, generando espacios accesibles creando una experiencia cotidiana fácil y eficiente para el usuario, en concordancia con la legislación vigente en la materia.

C. SUSTENTABILIDAD (20% de la Puntuación Final)

C. 1. Residuos (Puntaje Máximo 4 pts)

Lograr facilitar la reducción y el tratamiento de residuos generados por los usuarios. Se deberá incluir dentro del área de la Concesión un plan de gestión de residuos que contemple al menos la separación de residuos sólidos secos y residuos sólidos húmedos, de acuerdo con los objetivos propuestos por la Ley N° 1854 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Ley de la Provincia de Córdoba N° 9088 (en el caso de Embalse).

C.2. Manejo de las aguas (Puntaje Máximo 5 pts)

Considerar el correcto manejo de las aguas, teniendo en cuenta las buenas prácticas de SUDS, Sistema de Drenaje Urbano Sostenible (BMP), mediante diferentes elementos que, por sus características constructivas, filtran, acumulan, reciclan, drenan y retardan la llegada directa del caudal de las precipitaciones y aguas grises a la red de desagües de la zona.

Buscar incrementar la eficiencia del uso agua para reducir la carga del suministro de agua de red y los sistemas de aguas residuales. Que el proyecto contemple el aprovechamiento de fuentes alternativas de agua in-situ (ej., agua de lluvia, agua condensada del aire acondicionado, aguas grises) para aplicaciones no potables tales como extinción de incendios y descarga de inodoros y mingitorios.

C. 3. Energías Renovables (Puntaje Máximo 5 pts)

Lograr el auto-suministro de energías renovables para reducir los impactos medioambientales y económicos asociados con fuentes tradicionales de energías. Usar

sistemas de energía renovable para compensar el costo energético del proyecto. Calcular la energía producida por los sistemas renovables como un porcentaje de los costos anuales de energía que insuma el uso de la Concesión y determinar la cantidad de puntos de la siguiente manera:

Calcular el porcentaje de energías renovables en la energía y electricidad, sobre el suministro total de energía.

C. 4 Cuidado del Ambiente (Puntaje Máximo 4 pts)

Asegurar la reducción de los impactos en el medio ambiente, promoviendo las acciones de mitigación. Se deberá incluir un plan de gestión ambiental

C. 5 Biodiversidad (Puntaje Máximo 2 pts)

Lograr proyectos paisajísticos que logren integrar especies que favorezcan la biodiversidad, ofreciendo alimento y refugio a innumerable cantidad de especies de aves e insectos, que cumplan funciones ambientales, de fácil cultivo y propagación adaptados al clima local.

D. ASPECTOS ECONÓMICOS Y EMPRESARIALES (20 % de la Puntuación Final)

D.1. Solvencia patrimonial (Puntaje Máximo 10 pts)

La solvencia patrimonial del Oferente y su capacidad para mantenerla a lo largo del tiempo, resultan fundamentales para garantizar la sustentabilidad del negocio atento, entre otras causas, a los requerimientos de inversión previstos.

La evaluación de la situación patrimonial y de rentabilidad debe basarse en información contable debidamente auditada y con dictamen de Contador Público que la valide y garantice su confiabilidad. El análisis a través de relaciones entre distintos componentes de la estructura patrimonial permite reconocer la solvencia del Oferente.

La ponderación del conjunto de los índices privilegia una estructura financiera sólida, capaz y suficiente para afrontar los requerimientos de la actividad y los requisitos previstos en los Pliegos.

D.2. Antecedentes Empresariales (Puntaje Máximo 10 pts).

Demostrar capacidad técnica, operativa y financiera para refaccionar, remodelar, administrar y utilizar el Inmueble y su experiencia en los últimos 5 años.

E. CANON OFRECIDO (15 % de la Puntuación Final)

GRILLA DE PONDERACIONES

ITEM	Max ptos	Ptos obt.	% max	% obt.
A. Finalidad del proyecto (30%)				
A.1 Actividad Turística	20		20%	0%
A.2 Fin social	5		5%	0%
A.3 Estacionalidad	3		3%	0%
A.4 Plazo de obra	2		2%	0%
B. Edificaciones (15%)				
B.1 Calidad de los materiales	10		10%	0%
B.2 Refacciones	3		3%	0%
B.3 Diseño del Paisaje	2		2%	0%
C. Sustentabilidad (20%)				
C.1 Residuos	4		4%	0%
C.2 Manejo de las aguas	5		5%	0%
C.3 Energías Renovables	5		5%	0%
C.4 Cuidado del ambiente	4		4%	0%
C.5 Biodiversidad	2		2%	0%
D. Aspectos Económicos y Empresariales (20%)				
D.1 Solvencia patrimonial	10		10%	0%
D.2 Antecedentes Empresariales	10		10%	0%
E. Canon ofrecido (15%)				
Canon Ofrecido	15		15%	0%
TOTAL	100		100%	0%

ANEXO G

CONTRATO DE CONCESIÓN

Entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, representada en este acto por el Sr....., DNI N°....., en su carácter de con domicilio en la Avenida Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "Concedente" por una parte y, por la otra,, representada en este acto por DNI. N°....., en su carácter de, con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, conforme surge de la documentación que adjunta y que el presentante declara bajo juramento se encuentra vigente en todos sus términos, con domicilio en....., en adelante el "Concesionario", convienen en consideración de lo siguiente:

- 1) El Estado Nacional es titular de ciertos inmuebles dentro del complejo Unidad Turística Embalse Río III, ubicado en el Departamento de Calamuchita, Provincia de Córdoba, los cuales fueron declarados como monumentos históricos por el decreto 784/2013.
- 2) Sin perjuicio de ello, los inmuebles se encuentran actualmente desafectados de cualquier uso y en un estado de conservación que no permite su explotación de forma alguna.
- 3) Por ello, y a fin de evitar la ociosidad de tales inmuebles con la consecuente pérdida en su valor, tanto patrimonial como histórico, por efecto de la falta de mantenimiento y su desuso, el Estado Nacional realizó una convocatoria a la presentación de proyectos integrales para la refacción y explotación de dichos inmuebles conforme a los planes de inversión y explotación previstos en el pliego de convocatoria a presentación de proyectos integrales N° [_____] (el "Concurso Público").
- 4) En el marco del Concurso Público, el Concesionario presentó una oferta continente de un proyecto integral para la refacción y explotación del inmueble identificado con el CIE N°..... con una superficie aproximada de metros cuadrados (.....m2), según plano adjunto al Pliego de convocatoria al Concurso Público (el "Inmueble Concesionado") que fue calificada como la oferta más conveniente por la Comisión Evaluadora designada a tal efecto, razón por la cual el Concedente declaró al Concesionario como adjudicatario del Concurso Público y la consecuente concesión sobre el Inmueble Concesionado.

En virtud de todo lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato de concesión, el cual estará sujeto a los términos y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETO.

Por medio del presente, el Concedente otorga al Concesionario, y este acepta, una Concesión de Uso sobre el Inmueble Concesionado para su refacción y explotación de conformidad con los términos y condiciones previstos en la oferta realizada por el Concesionario en el marco del Concurso Público.

El presente Contrato de Concesión de Uso se celebrará "ad-corpus", por lo que el Concesionario recibe el Inmueble Concesionado en la forma en la que éste existe actualmente, la cual declara conocer y aceptar sin reserva alguna. Asimismo, la presente Concesión de Uso se otorga, entre otras cuestiones en consideración de las refacciones comprometidas por el Concesionario en su oferta del Concurso Público, razón por la cual el Concesionario declara conocer y aceptar el estado de conservación del Inmueble Concesionado como así también la necesidad de realizar refacciones inmediatas y previas a cualquier explotación posible del mismo.

SEGUNDA: PLAZO DE LA CONCESIÓN. PRÓRROGA -

2.1. La concesión objeto del presente se otorga por el plazo de TREINTA (30) años, contados a partir de la fecha de la suscripción de este contrato.

2.2. Al vencimiento del plazo de TREINTA 30 años y sujeto al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo del Concesionario bajo el presente, el concedente podrá otorgar un una prórroga del contrato de concesión conforme a la normativa vigente.

TERCERA: CANON. ACTUALIZACIÓN.

3.1. En consideración del otorgamiento de la concesión y en forma adicional a las inversiones comprometidas por el Concesionario en la refacción del Inmueble Concesionado, el Concesionario pagará, en concepto de canon durante el plazo original de la concesión, una suma mensual en pesos equivalente aUnidades de Valor Adquisitivo actualizables por CER - ley 25.827 ("UVAs").

3.2 El canon se devengará y será pagadero en el primer mes calendario posterior a la fecha en la que se cumpliera el décimo aniversario de la celebración de este contrato de concesión. El canon de concesión será pagado por adelantado entre el primer y décimo día de cada mes calendario. Todos los pagos serán realizados mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Concedente y serán realizados de conformidad con los métodos y en las condiciones previstas por la normativa aplicable a los pagos realizados al Estado Nacional en cada fecha de pago.

3.3. La mora en el pago de cualquier suma adeudada por el Concesionario bajo el presente será automática por el sólo vencimiento de los plazos previstos para el pago correspondiente, sin necesidad de interpelación o acto alguno por parte del Concedente ni de ninguna persona. En caso de incumplimiento en el pago del canon, las sumas en mora

en cualquier momento devengarán intereses que serán calculados en base a la tasa activa publicada por el Banco de la Nación Argentina para descubiertos en cuenta corriente.

3.4. En caso de ejercicio de la opción de prórroga, el canon durante el plazo prorrogado será el que surja de la tasación del valor del inmueble que haga el Tribunal de Tasaciones de la Nación en el estado en que el inmueble se encuentre luego de la ejecución de las mejoras y refacciones ejecutadas por el concesionario.

CUARTA: GASTOS DEL INMUEBLE CONCESIONADO Y HABILITACIONES

4.1. Serán a cargo del Concesionario el pago de la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones especiales (nacionales, provinciales o municipales) que graven al Inmueble Concesionado durante la vigencia de la Concesión, como así también la totalidad de los intereses y multas asociados a la falta de pago de los mismos y los servicios de cualquier naturaleza prestados en el Inmueble Concesionado. Dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde el requerimiento en ese sentido del Concedente, el Concesionario deberá acreditar el pago de la totalidad de los conceptos antes mencionados, a satisfacción del Concedente

4.2. El Concesionario reconoce y acepta que se encuentran a su cargo la totalidad de las habilitaciones, licencias o permisos que fueran necesarios para realizar la refacción del Inmueble Concesionado comprometida en la oferta como así también para su explotación posterior de conformidad con los términos de la oferta realizada en el Concurso Público. En virtud de ello el Concesionario asume a su cargo dicha obtención y el riesgo asociado a un caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera demorar o imposibilitar la obtención de tales habilitaciones, licencias o permisos.

QUINTA: TENENCIA Y RELEVAMIENTO DEL ESTADO DEL INMUEBLE

5.1. El Concesionario recibe en este acto de conformidad y sin reserva alguna la tenencia del Inmueble Concesionado.

5.2. Dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la fecha de suscripción del presente, el Concesionario realizará y presentará al Concedente, un relevamiento completo del Inmueble Concesionado y de su estado de mantenimiento, como así también de la totalidad de los bienes muebles accesorios al mismo que se encuentren en él y sus estados de conservación.

SEXTA: REFACCIONES DEL INMUEBLE CONCESIONADO

6.1. El Concesionario reconoce y acepta que el Inmueble Concesionado es un Monumento Histórico Nacional, declarado como tal por el Decreto Nº 784/2013, en virtud de lo cual las refacciones y la forma de realización de ellas se encuentra restringida por la normativa dictada en relación con tales tipos de monumentos y se encuentra sujeta a la aprobación de

la COMISIÓN NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTÓRICOS. El Concesionario conoce tales restricciones y consideró las mismas al momento de presentar su oferta en el marco del Concurso Público, razón por la cual renuncia a solicitar cualquier readecuación de las condiciones de la concesión con motivo en las restricciones y limitaciones propias del carácter de Monumento Histórico Nacional que reviste el Inmueble Concesionado.

6.2. El Concesionario deberá presentar un anteproyecto arquitectónico para las refacciones objeto de la oferta que respete las características particulares del Inmueble Concesionado contemplando aspectos arquitectónicos, urbanísticos, paisajísticos y ambientales y que sea acorde al uso o explotación comercial prevista en la oferta. El anteproyecto deberá garantizar la recuperación de la imagen original del Inmueble Concesionado. La recuperación de las fachadas, tanto externas como internas, deberán ser ejecutadas respetando su geometría; el sistema constructivo; forma, textura y color originales; reparando terminaciones, carpinterías, cubiertas, etcétera.

6.3. No está permitida la realización de construcciones anexas, entresijos, tabiques y otras alteraciones a la disposición original de los mismos.

6.4. Las instalaciones del Inmueble Concesionado, serán a nuevo para lo cual el anteproyecto deberá prever el reemplazo total de las existentes y la construcción de aquellas, que por la antigüedad del edificio no hayan sido previstas originalmente. Las instalaciones requeridas comprenden las instalaciones eléctricas de desagües pluviales y cloacales, suministro de agua potable y de gas, protección contra incendios, aire acondicionado central, frío y caliente. Se requerirá la construcción de nuevos núcleos sanitarios y la instalación de ascensores acordes a la época actual.

6.5. El anteproyecto deberá consignar la forma en que el Concesionario pretende abastecer al Inmueble Concesionado de los servicios básicos tales como energía eléctrica, agua corriente, gas, cable e internet para atender las necesidades propias y normales del Inmueble Concesionado en función del destino propuesto por el Concesionario en la oferta debiendo detallar la forma de llegada y distribución interna de los servicios.

6.6. El Concesionario deberá prever en el anteproyecto el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes, nacionales, provinciales o municipales en relación al impacto ambiental y temas conexos. A tal fin tomará en consideración las legislaciones atinentes al tema, respetando los principios rectores que para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente se hallen contenidos en la referida legislación. En el anteproyecto, el Concesionario incluirá el estudio y evaluación del impacto ambiental que las obras propuestas producirán en el medio ambiente, tanto en forma inmediata como en el mediano y largo plazo.

7. INVERSIONES Y EJECUCIÓN DE LAS REFACCIONES

7.1. El Concesionario se obliga a realizar las refacciones y las inversiones necesarias financiando las mismas de conformidad con el Cronograma de GANTT y la curva de inversión que se adjunta al presente como Anexo I.

7.2. En caso de incumplimiento en los avances de las refacciones comprometidos en el marco del presente, el Concedente podrá aplicar una multa diaria del% del canon, o rescindir la concesión en caso en que el Concesionario no hubiera iniciado las tareas tendientes a la remediación del incumplimiento dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la intimación del Concedente al cumplimiento de las obligaciones del Concesionario.

7.3. El Concesionario deberá realizar las refacciones a través de contratistas de primera línea, los cuales deberán contar con antecedentes comprobables de antigüedad y experiencia en el mercado en el que operen, de conformidad con las reglas del buen arte y la industria para trabajos como aquellos objeto de la presente.

7.4. SUPERVISIÓN DE LAS REFACCIONES. El Concedente tendrá las más amplias facultades de supervisión del avance de los trabajos correspondientes a las refacciones y las inversiones asociadas a las mismas. A tal fin podrá requerir todo tipo de información del Concesionario y de sus contratistas (obligándose el Concesionario a que estos se comuniquen directamente con el Concedente y respondan a la totalidad de los requerimientos que éste les curse) e inspeccionar los avances de las refacciones en cualquier momento en días y horas hábiles.

8. SEGUROS

8.1. El Concesionario deberá constituir a favor del Concedente, dentro del plazo de OCHO (8) días de firmado el presente, bajo pena de rescisión los siguientes seguros:

(i) Un Seguro contra Incendio con validez por el término del contrato y que cubra el valor total del inmueble concesionado e instalaciones objeto del presente contrato.

(ii) Un Seguro de Responsabilidad Civil por los daños y perjuicios que se pudiera causar a terceros o al Concedente por hechos o actos propios, del personal bajo su dependencia o por las cosas de que se sirve.

Asimismo, el Concesionario deberá contratar un seguro de Riesgos del Trabajo que incluya al personal que, directa o indirectamente, cumpla tareas relacionadas con todos los trabajos a desarrollar en el Inmueble Concesionado y un Seguro Colectivo de Vida Obligatorio correspondiente al personal a su cargo y póliza de Accidentes Personales del personal de sus contratistas que no están bajo relación de dependencia que se encuentran afectados a los trabajos.

8.2. El Concesionario deberá presentar mensualmente los recibos originales de pago de las pólizas consignadas supra en la Mesa de Entrada y Despacho de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, Av. Ramos Mejía 1302, PB, CP 1104, en sobre cerrado, dirigido a la Dirección General de Administración, con identificación del Contrato correspondiente.

8.3. Todas las pólizas contratadas por el Concesionario deberán contener una Cláusula de No Repetición a favor de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y del MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN, cuyo texto se transcribe a continuación: (Nombre de Cía. De Seguros) renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y del MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN, sus funcionarios y empleados con motivo de las prestaciones dinerarias que se vea obligada a abonar al personal dependiente o ex dependiente de (Nombre de la Contratista), por la cobertura de la presente póliza, ya sea por accidentes de trabajo sufridos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.

NOVENA: PROPIEDAD DE LAS MEJORAS

Al vencimiento del plazo de la concesión o al momento de su terminación anticipada, el Concesionario deberá reintegrar el Inmueble Concesionado con todas las construcciones efectuadas y mejoras introducidas en el mismo, las que quedarán en beneficio del Concedente, sin derecho a compensación, reembolso o indemnización alguna al Concesionario. Es también propiedad del ESTADO NACIONAL ARGENTINO el proyecto de las obras diseñado por el Concesionario.

DÉCIMA: DESTINO DEL INMUEBLE. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

10.1. El destino del Inmueble Concesionado deberá ser, exclusivamente, aquel previsto en la oferta presentada por el Concesionario en el marco del Concurso Público, no pudiendo modificarlo sin la previa conformidad por escrito del Concedente.

10.2. El Concedente se reserva el derecho a dictar, en cualquier momento, un reglamento de convivencia a fin de compatibilizar las actividades y explotación del Inmueble Concesionado y los restantes inmuebles objeto del Concurso Público.

DECIMO PRIMERA: RESCISIÓN DE CONTRATO.

Sin perjuicio de las facultades rescisorias unilaterales con que cuenta el Concedente y la posibilidad de rescisión de común acuerdo, el Concedente podrá rescindir el presente contrato de concesión en caso de incumplimiento por parte del Concesionario que subsista por un plazo de treinta (30) días desde que el Concedente hubiera intimado al Concesionario al cumplimiento de tales obligaciones. El Concesionario sólo podrá rescindir el presente Contrato en caso de incumplimiento del Concedente, que hubiera sido intimado al cumplimiento por un plazo de 30 días.

DECIMO SEGUNDA: RESTITUCIÓN DEL BIEN.

El Inmueble Concesionado objeto de la concesión deberá restituirse el día del vencimiento del plazo del contrato, o en su caso, dentro de los TREINTA (30) días de notificada la rescisión del mismo. Por cada día de retraso en la entrega del Inmueble Concesionado se aplicará una multa diaria equivalente al CINCO (5%) por ciento del canon mensual ofertado. El pago de esta multa no otorgará derecho a continuar ocupando el Inmueble Concesionado.

DECIMO TERCERA: DESALOJO.

Ambas partes aceptan expresamente la aplicación de lo establecido por la ley N° 17.091 en el supuesto que el Concedente deba desalojar por cualquier causa al Concesionario. Sin perjuicio de ello, el Concedente podrá optar por la aplicación de la norma que resulte más conveniente en dicho momento para llevar a cabo el desalojo del Concesionario o de cualquier otro ocupante.

DECIMO CUARTA: ACTA DE ENTREGA Y DESOCUPACIÓN.

A la finalización del presente Contrato de Concesión de Uso las partes deberán suscribir el Acta de Entrega y Desocupación, que consta como ANEXO....., en la cual dejarán asentado, como mínimo, las siguientes circunstancias: a) la entrega del inmueble por parte del "CONCESIONARIO" y su recepción de conformidad por "EL CONCEDENTE", b) si quedan gastos a cargo del "CONCESIONARIO", su fecha de vencimiento, monto y la fecha en que se abonarán.

DECIMO QUINTA: VÍA EJECUTIVA.

Para el supuesto que el "CONCEDENTE" debiera recurrir al ejercicio de acciones legales para exigir del "CONCESIONARIO" el cumplimiento de cualquier obligación de pago asumida en este contrato, incluidas las resultantes de la imposición de multas, las partes convienen en dar al presente el carácter de suficiente título ejecutivo en los términos del artículo 520 y 523, inciso 2º, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. A tal efecto el "CONCESIONARIO" renuncia expresamente al derecho de recusar sin causa al juzgado donde quede radicada la demanda.

DECIMO SEXTA: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN.

A todos los efectos emergentes del presente Contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios a) el Concedente en la Av. Ramos Mejía 1302, piso..... y b) El Concesionario en..... donde serán válidas cuantas notificaciones judiciales o extrajudiciales se cursen entre ellas.

Para todos los efectos legales derivados del este contrato, se establece la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que
pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad se firma DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo
efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de..... de
.....-----

ANEXO H

MANIFESTACIÓN DE VIGENCIA DE LA PERSONERÍA INVOCADA

El "OFERENTE" manifiesta, bajo su responsabilidad, que la documentación acompañada que acredita la representación invocada para el presente acto se encuentra vigente, esto es, que la misma no ha sido modificada, ampliada ni dejada sin efecto con ulterioridad y que el poder empleado no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

Firma:

Aclaración:

Fecha:



ANEXO I

ACTA INVENTARIO

Entre.....en su carácter de parte CONCESIONARIA del inmueble sito en y la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO representada en este acto por, en su carácter de CONCEDENTE del mismo, convienen en labrar el presente Acta INVENTARIO, y con la total conformidad de ambas partes, dejando constancia de la existencia de los bienes que se encuentran e integran el inmueble concesionado, según el siguiente detalle:

- 1.....
- 2.....
- 3.....

Al momento de la desocupación del inmueble, los bienes detallados deberán ser reintegrados a LA CONCEDENTE en el mismo estado de conservación en que se encuentran a la fecha de la firma del presente, sin perjuicio del normal desgaste producido por su uso y transcurso el tiempo.

Observaciones (Arreglos o mejoras):

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En la Ciudad de a los ____ días del mes de ____ de _____, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

ANEXO J

ACTA DE COMPROBACIÓN DE ESTADO DEL INMUEBLE Y OCUPACIÓN

Entre.....en su carácter de parte CONCESIONARIA del inmueble sito en y la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO representada en este acto por, en su carácter de CONCEDENTE del mismo, convienen en labrar el presente Acta de Estado de Inmueble y Ocupación y con la total conformidad de ambas partes, dejando constancia de la existencia de los bienes que se encuentran e integran el inmueble concesionado, según el detalle del Acta inventario (Anexo I).

Estado del Inmueble:

(Si hubo Observaciones en el Anexo I Acta Inventario)

.....

(Si no hubo Observaciones)

"El Inmueble cumple con lo requerido"

En la Ciudad de a los ____ días del mes de ____ de _____, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

ANEXO K

ACTA DE ENTREGA Y DESOCUPACIÓN

A los... del mes de, el Sr..... hace entrega formal del inmueble ubicado en objeto del Contrato de Concesión N°....., adjudicado mediante Concurso Público Internacional con modalidad Proyecto Integral....., el cual se encuentra a la fecha de la presente finalizado.

Se deja constancia que el mismo se entrega desocupado y libre de ocupantes, en las mismas condiciones que fue entregado al inicio del contrato mencionado.

Se deja constancia que quedan pendientes los siguientes gastos..... por las sumas de..... a cargo del "CONCESIONARIO", cuya fecha de vencimiento es, los que se abonarán el día.....

En la Ciudad de, a los ____ días del mes de ____ de ____, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

ANEXO L

REQUISITOS PARA CONFECCIONAR SEGUROS

- 1) Original de la Póliza vigente
- 2) Recibo original o fotocopia certificada por personal autorizado de la Agencia del pago de la prima.
- 3) Certificación por Escribano Público de la firma del funcionario actuante por la Cía. Aseguradora, manifestando que está facultado para suscribir la correspondiente Póliza, y además en caso de corresponder la firma del Escribano deberá estar legalizada por el colegio respectivo.
- 4) La Póliza debe especificar la ubicación del riesgo y número/ubicación del Inmueble asegurado, según surge del contrato respectivo.
- 5) La Póliza debe estar endosada a favor de AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO como Asegurado o Coasegurado.
- 6) Cláusula de Recisión Unilateral: Se hace notar que la póliza contiene en Condiciones Generales la cláusula *"Recisión Unilateral"* que establece que: *"Cualquiera de las partes tiene derecho a rescindir el presente contrato sin expresar causa..."*, la misma debe ser invalidada o en su defecto obligar a la Cía. Aseguradora a dar aviso a esta AGENCIA plazo perentorio, en caso de su aplicación. -

No obstante se informa que se ha observado que compañías de plaza incorporan el siguiente texto el que podría resultar de aplicación en este caso: *"La compañía por lo tanto no dará curso a pedidos del asegurado de anulación del seguro, reducción de la suma asegurada o modificación cualquiera de importancia sin el consentimiento previo por escrito de la citada AGENCIA"* – *"Se hace constar asimismo que la compañía podrá usar el derecho de rescindir el contrato de acuerdo con las Condiciones Generales, pero tendrá que cursar el aviso previo a la citada AGENCIA con no menos de quince días de anticipación"*.

ANEXO M**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**

Tipo de declarante: Persona humana
Nombres
Apellidos
CUIT

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?
(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?
(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	

Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	
--	--

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente
Pleito pendiente		Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

funcionario.		
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.		No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

<i>SI</i>	<i>NO</i>
<i>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información</i>	<i>La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de</i>

<i>que a continuación se solicita a cada una de las vinculaciones a declarar.</i>	<i>los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.</i>
---	---

--	--

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	<input type="checkbox"/>	No se exige información adicional
Representante legal	<input type="checkbox"/>	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	<input type="checkbox"/>	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	<input type="checkbox"/>	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	<input type="checkbox"/>	Detalle Razón Social y CUIT
Director	<input type="checkbox"/>	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	<input type="checkbox"/>	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	<input type="checkbox"/>	Detalle nombres apellidos y CUIT

--	--	--

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17

Firma y aclaración del declarante Carácter en el que firma Fecha

ANEXO N

PACTO DE INTEGRIDAD

**entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y los oferentes.
Concurso Público Internacional con modalidad de Concursos de Proyectos Integrales
Nº 392-.....-.....18**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de de 20.....

Ante la opinión pública local, Nacional e Internacional, en nombre propio y en representación de todos los funcionarios y asesores que directa o indirectamente participan en ésta contratación, hemos acordado suscribir el presente PACTO DE INTEGRIDAD enfocado a combatir toda forma de corrupción que tenga como fin obtener o retener un contrato u otra ventaja que sea contraria a las normas aplicables. Por medio del presente se asume el compromiso de actuar con transparencia, ética e integridad cumpliendo con las pautas enumeradas a continuación, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 202/2017 y el Anexo II de la Resolución 11-E/2017 y demás leyes aplicables:

1. Los oferentes y la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abuso.

2. A los oferentes les complace confirmar que:

(a) no han ofrecido o dado ni han intentado ofrecer o dar y no ofrecerán ni darán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, dinero o cualquier dádiva a ningún funcionario o asesor, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia;

(b) no han acordado o consensuado, ni acordarán ni consensuarán posturas con otros oferentes o potenciales participantes con el fin de perjudicar a otro y/o de limitar indebidamente la concurrencia, igualdad y transparencia para ésta contratación;

(c) se abstendrán de tergiversar u ocultar hechos o circunstancias con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación;

(d) no ofrecerán premios, comisiones, reconocimientos, obsequios o recompensas de ningún tipo a los funcionarios que, de forma directa o indirecta, puedan afectar el control de la ejecución del contrato.

Esto incluye, entre otras cuestiones, cualquier tipo de pagos u otros favores ofrecidos o concedidos con el fin de:

I) Lograr la adjudicación del contrato.

II) Lograr cambios sustanciales en el contrato respecto de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, ya sea ajustando el precio, las especificaciones, los plazos o

cualquier otro componente importante que afecte los principios de concurrencia, igualdad o transparencia.

III) Lograr que sean aprobados por servidores públicos o por el interventor del contrato (o por su personal) resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

IV) Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debiera cumplir.

V) Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera.

Los oferentes comprenden la importancia material de estos compromisos para la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y su seriedad.

3. Los oferentes desarrollarán sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de no soborno y cumplimiento de las reglas aplicables sea acatado por todos sus gerentes y empleados. A tal fin se comprometen a difundir el Pacto de Integridad y los canales de denuncia existentes entre sus dependientes y por otra parte invitarán a adherir al Pacto de Integridad a subcontratistas y terceros que trabajan con ellos, sobre los que recaerá la responsabilidad que les correspondiere por sus acciones.

4. Este compromiso se presenta en nombre de los Presidentes/Gerentes Generales de las empresas u oferentes. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre de cada uno de los Presidentes y Gerentes Generales de las empresas asociadas, así como de la Unión Transitoria de Empresas (UTE).

5. Los oferentes internacionales que participan en esta contratación, asumen este compromiso en nombre del Presidente/Gerente General de la casa matriz de la compañía y este compromiso abarca a los Gerentes y empleados de la subsidiaria en Argentina, cuando ésta existiere.

6. Respecto de la presentación de las propuestas, los participantes se comprometen a preparar una oferta seria, con información fidedigna y a no presentar un precio artificialmente bajo con la intención de buscar, mediante la ejecución del contrato, una compensación del precio a través de la reclamación de pagos adicionales. Se entiende que este compromiso no limita la posibilidad de acordar adicionales a los contratos por otros conceptos, cuando éstos sean justos y debidamente sustentados.

7. Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del concesionario manifestará en carácter de Declaración Jurada, que para la obtención o retención del contrato no se han quebrantado los compromisos asumidos en el presente Pacto.

8. Por su parte, los funcionarios o asesores de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO también confirman que:

(a) no han solicitado ni aceptado, ni solicitarán ni aceptarán, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de los participantes a cambio de favorecerlos en la obtención o retención del contrato.

(b) se comprometen a mantener un trato transparente e igualitario entre los participantes del procedimiento, evitando generar situaciones que propicien un trato preferencial hacia alguno de ellos.

(c) publicarán toda la información necesaria y oportuna de tipo técnico, legal y administrativo relacionada con la contratación en curso.

Esto incluye la abstención de pedir o aceptar cualquier pago u otro favor por parte de un funcionario o asesor de la AGENCIA, de manera directa o a través de terceros, de los oferentes o del concesionario, a cambio de:

I) Diseñar el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas indebidas a uno o varios oferentes.

II) Dar ventajas indebidas a cualquiera de los oferentes en la evaluación y selección de las ofertas para la adjudicación del contrato.

III) Aprobar cambios sustanciales en el contrato respecto de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, como por ejemplo ajustes en el precio, en las especificaciones, en los plazos o cualquier otro componente importante que afecte los principios de concurrencia, igualdad o transparencia.

IV) Aprobar resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

V) Abstenerse de monitorear apropiadamente la ejecución del contrato, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato u otras formas de incumplimiento o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales.

9. A efectos de salvaguardar el contenido de este Pacto de Integridad, los funcionarios, los oferentes, y en definitiva cualquier persona que tome conocimiento del incumplimiento de las condiciones aquí acordadas, podrá poner dicha circunstancia en conocimiento de la Oficina Anticorrupción (en adelante OA), quien luego de analizar preliminarmente la viabilidad de la denuncia formulada en el marco de sus competencias, deberá notificarla a la máxima autoridad de la AABE, siendo el organismo en el que tramita el procedimiento. En los casos en que el incumplimiento denunciado pudiera conllevar el incumplimiento de la Ley de Defensa de la Competencia N° 25.156, la OA comunicará además dicha circunstancia a la autoridad de aplicación correspondiente.

10. Respecto de los pagos relacionados con esta contratación, los participantes acuerdan que en caso de presentarse una denuncia sobre incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Pacto y que la Oficina Anticorrupción considere que existan serios indicios de su veracidad, el oferente involucrado y/o el concesionario se comprometen a poner a disposición de dicha Oficina toda la información que ésta solicite sobre pagos efectuados, relacionados con la preparación de las ofertas y/o con el contrato y sobre los beneficiarios de dichos pagos.

Todos los firmantes del presente Pacto se comprometen a poner a disposición, si fuere necesario, toda la información a su alcance relacionada con la contratación, incluyendo los estudios efectuados para presentar la oferta.

11. La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado medidas tendientes a fortalecer la transparencia y el monitoreo adecuados del proceso de selección del oferente y la ejecución del contrato. No obstante ello, en caso de que cualquiera de los firmantes del presente detectase irregularidades en los Pliegos de Bases y Condiciones con posterioridad a la firma del Pacto de Integridad, lo denunciará inmediatamente ante las autoridades correspondientes. Ello sin perjuicio de hacer uso de los medios de impugnación previstos en la normativa aplicable.

Los oferentes asumen el compromiso de denunciar todo acto efectuado por funcionario o asesor con responsabilidades dentro de la presente contratación a efectos de que se investigue el hecho correspondiente a fin de determinar la existencia o no de un delito.

12. La AABE, ante la formulación de una denuncia sobre incumplimiento del presente Pacto, deberá expedirse en forma previa a resolver el procedimiento. Sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas previstas por la normativa específica, el presente Pacto de Integridad suscripto fija como sanción ante su incumplimiento, la exclusión del oferente del procedimiento de contratación y el inmediato informe a los organismos correspondientes para poner en marcha los restantes procedimientos sancionatorios aplicables. Si el incumplimiento se detecta en forma posterior a la ejecución del contrato, procederá la inmediata información a los organismos correspondientes para la puesta en marcha de los regímenes sancionatorios. Tratándose de incumplimientos por parte de los funcionarios públicos, serán pasibles de las sanciones dispuestas en los regímenes disciplinarios y penales correspondientes.

FIRMA DEL OFERENTE

ACLARACIÓN

ANEXO O**DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA
POLÍTICAMENTE**

DECLARACION JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE	
APELLIDO Y NOMBRE:	
SEXO:	
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE:	
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE:	
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO:	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	
CUIT/CUIL/CDI:	
DOMICILIO REAL:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO:	E-MAIL:
ESTADO CIVIL:	
PROFESIÓN:	
<u>PARA PERSONAS JURÍDICAS ADEMÁS COMPLETAR:</u>	
RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA:	
CARÁCTER INVOCADO:	
CUIT DE LA PERSONA JURIDICA:	
DOMICILIO DE LA PERSONA JURÍDICA:	
<p>Quien suscribe declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que <input type="checkbox"/> SÍ / <input type="checkbox"/> NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "nómina de funciones de personas expuestas políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la persona expuesta políticamente).</p> <p>Además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.</p>	

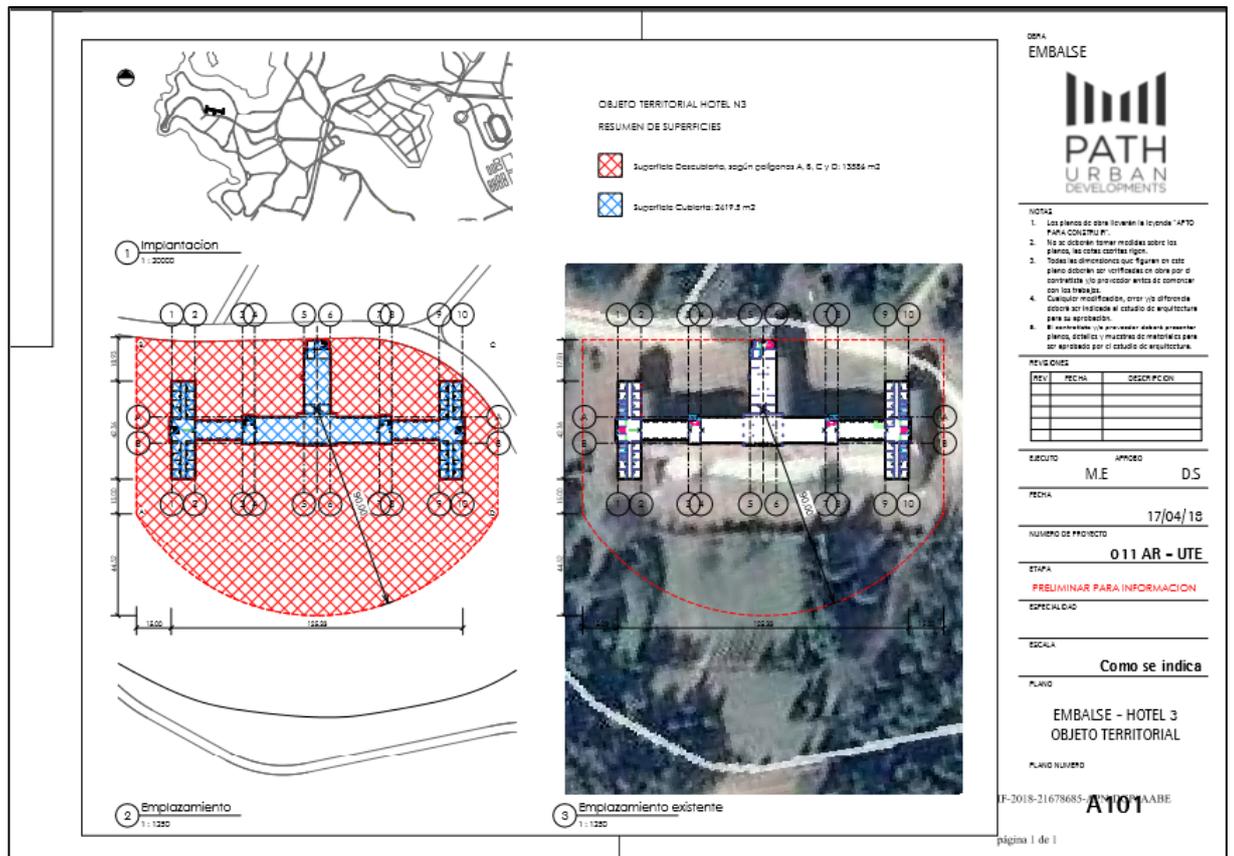
Art. 1 de la Resolución 11/2011 de la UIF: Son Personas Expuestas Políticamente las siguientes :a) Los funcionarios públicos extranjeros : quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos: 1- Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes; 2- Miembros del Parlamento/Poder Legislativo; 3- Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial; 4- Embajadores y cónsules; 5- Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate); 6- Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal; 7- Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión; b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendente o descendente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1° inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona .c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria: 1- El Presidente y Vicepresidente de la Nación; 2- Los Senadores y Diputados de la Nación; 3- Los magistrados del Poder Judicial de la Nación; 4- Los magistrados del Ministerio Público de la Nación; 5- El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo; 6- El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional; 7- Los interventores federales; 8- El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y

los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos; 9- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento; 10- Los Embajadores y Cónsules; 11- El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza; 12- Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales; 13- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público; 14- Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía; 15- Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional; 16- El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director; 17- El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario; 18- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras; 19- Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza; 20- Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria: 1- Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 2- Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 3- Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 4- Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 5- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento; 6- Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 7- Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria. f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquellas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria. El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutoria, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores. g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria. El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutoria, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores. h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores. i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendente o descendente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d) e) f) g) y h) durante los plazos que para ellas se indican".

FIRMA	
ACLARACIÓN	
LUGAR Y FECHA	

ANEXO P –CROQUIS OBJETO TERRITORIAL

Hotel Nº 3





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el procedimiento de Etapa Previa para recibir observaciones - EMBALSE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 71 pagina/s.